

4

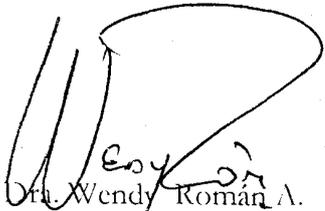
**GUERRERO – PONCE**  
**ABOGADOS**

0000001

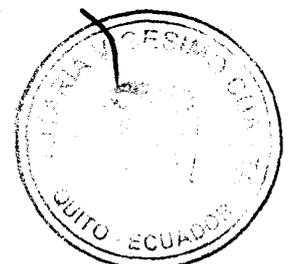
*Av. de los Shyris 1548 y Naciones Unidas.  
Edif. Alfal, 7mo piso, of. 71.  
Telefax. 2465 533 Telf. 2244 182  
e-mail: [lawoffice@alfalio.sancti.net](mailto:lawoffice@alfalio.sancti.net)  
Quito- Ecuador*

**SEÑOR NOTARIO:**

En el Registro de escrituras públicas a su cargo sírvase protocolizar la constitución de la compañía DIDECOBEAUTE S.A..



Drta. Wendy Román A.  
Abogada Mat. 5271 C.A.P.



1 **CONSTITUCION DE LA COMPAÑIA SOCIEDAD ANONIMA**

2  
3 **“DIDECOBEAUTE S.A.”**

4 **OTORGADA POR:**

5  
6 **AMELIA MORENO CALEGARIS**  
7 **NORBERTO RUBEN MENDIOLA**

8  
9 CUANTIA: USD \$ 800,00

10 DI COPIAS

11 %%%%

12 F.R.\*

13 En la ciudad de San Francisco de Quito, Capital de la República del  
14 Ecuador, hoy día viernes nueve de marzo de dos mil siete, ante mí,  
15 Doctor Sebastián Valdivieso Cueva, Notario Vigésimo Cuarto de este  
16 cantón, comparecen a la celebración del presente instrumento público:  
17 la señora AMELIA MORENO CALEGARIS de estado civil casada,  
18 de nacionalidad argentina, NORBERTO RUBEN MENDIOLA de  
19 estado civil divorciado, de nacionalidad argentina, con domicilio en el  
20 Distrito Metropolitano de Quito; quienes actúan por sus propios  
21 derechos. Los comparecientes son mayores de edad, legalmente  
22 capaces, a quienes de conocer doy fe pues me presentan sus  
23 documentos de identidad y me solicitan que eleve a escritura pública,  
24 la minuta que me entregan, cuyo tenor literal y que transcribo es el  
25 siguiente: SEÑOR NOTARIO: En el Registro de Escrituras Públicas a  
26 su cargo, sírvase agregar una de la cual conste una constitución de  
27 compañía al tenor de las siguientes cláusulas: CLÁUSULA  
28 PRIMERA: COMPARECIENTES.- Comparecen a la celebración de

Dr. Sebastián Valdivieso Cueva  
NOTARIO



1 este instrumento público las siguientes personas, señores: la señora  
2 AMELIA MORENO CALEGARIS de estado civil casada, de  
3 nacionalidad argentina, NORBERTO RUBEN MENDIOLA de estado  
4 civil divorciado, de nacionalidad argentina, con domicilio en el  
5 Distrito Metropolitano de Quito; quienes actúan por sus propios  
6 derechos. Los comparecientes son mayores de edad, legalmente  
7 capaces, quienes manifiestan su voluntad de constituir como en efecto  
8 lo hacen una compañía que se denomina DIDECOBEAUTE S.A.  
9 CLÁUSULA SEGUNDA: ESTATUTOS DE LA COMPAÑÍA  
10 DIDECOBEAUTE S.A. CAPITULO PRIMERO.- DE LA  
11 SOCIEDAD, DOMICILIO, OBJETO Y DURACIÓN: ARTICULO  
12 PRIMERO: DENOMINACIÓN Y DOMICILIO.- La Compañía  
13 DIDECOBEAUTE S.A., tiene su domicilio principal en el Distrito  
14 Metropolitano de Quito, pero podrá establecer sucursales, oficinas o  
15 delegaciones en cualquier otro lugar de la república y/o en el exterior,  
16 cumpliendo para ello con las respectivas disposiciones legales y  
17 estatutarias. ARTÍCULO SEGUNDO: OBJETO SOCIAL.- El objeto  
18 social de la compañía es la importación y distribución de cosméticos,  
19 perfumes, bisutería, cremas, talcos, desodorantes, jabones de tocador,  
20 en general todos los productos relacionados con la belleza. La  
21 compañía podrá celebrar toda clase de actos y contratos permitidos por  
22 las leyes ecuatorianas para el cumplimiento de su objeto social, así  
23 como representar a empresas o personas nacionales o extranjeras que  
24 se dediquen a la misma actividad. ARTÍCULO TERCERO: PLAZO  
25 DE DURACIÓN.- El plazo de duración de la compañía será de  
26 cincuenta años contados a partir de la fecha de inscripción en el  
27 Registro Mercantil del Cantón Quito, del Distrito Metropolitano de  
28 Quito. Sin embargo, la compañía podrá disolverse o liquidarse en



NOTARIA  
VIGESIMO CUARTA  
QUITO

1 cualquier tiempo cuando así lo resolviere la Junta General Ordinaria o  
2 Extraordinaria de Accionistas. CAPITULO SEGUNDO.- DEL  
3 CAPITAL SOCIAL, APORTACIONES Y DE LAS ACCIONES:  
4 ARTÍCULO CUARTO: DEL CAPITAL SOCIAL, APORTACIONES.-  
5 El capital social de la Compañía es de OCHOCIENTOS DOLARES  
6 DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMERICA, dividido en  
7 ochocientas acciones nominativas y ordinarias de un dólar cada una.  
8 Las acciones serán numeradas del cero uno (01) al ochocientos (800) y  
9 se sujetaran a las normas legales para su emisión. Los accionistas han  
10 suscrito y pagado el capital de la siguiente manera:

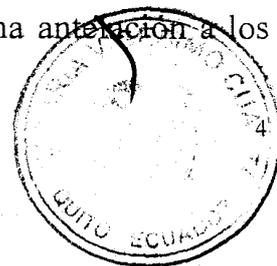
11 NOMBRE	CAPITAL	CAPITAL	NÚMERO
12 ACCIONISTA	SUSCRITO	PAGADO	ACCIONES
13	NUMERARIO		
14 1. AMELIA MORENO	\$ 400	\$ 400	400
15 2. NORBERTO MENDIOLA	\$ 400	\$ 400	400
16 <b>TOTAL:</b>	<b>\$ 800</b>	<b>\$ 800</b>	<b>800</b>

17  
18 El capital de la compañía podrá ser aumentado por resolución de la  
19 Junta General de accionistas. Los accionistas que son de nacionalidad  
20 argentina, declaran que la presente inversión es extranjera directa.  
21 **ARTÍCULO QUINTO: ACCIONES.-** En cada aumento de capital,  
22 los antiguos accionistas tendrán derecho preferencial y proporcional  
23 para la suscripción de las nuevas acciones que se emitan. La  
24 transferencia de acciones se hará en la forma prevista por la ley de la  
25 materia. Cada acción dará derecho a voto en proporción a su valor  
26 pagado, y cuando varias personas fueren propietarias de una  
27 misma acción, nombrarán un representante común ante la  
28 Junta General de Accionistas. **ARTÍCULO SEXTO: FONDO**

Dr. Sebastián Valdivieso Cueva  
NOTARIO



1 **DE RESERVA LEGAL.-** El fondo de reserva legal se formará según  
2 lo dispuesto en el artículo doscientos noventa y siete (297) de la Ley  
3 de Compañías vigente. CAPITULO TERCERO: DE LA  
4 ADMINISTRACIÓN Y REPRESENTACION LEGAL: ARTÍCULO  
5 SÉPTIMO: ADMINISTRACIÓN.- La Compañía será dirigida y  
6 administrada por la Junta General de Accionistas, el Gerente General  
7 y el Presidente. No se requiere la calidad de accionista para ejercer los  
8 cargos anteriormente señalados. La representación legal de la  
9 Compañía la tendrá el GERENTE GENERAL. ARTÍCULO  
10 OCTAVO: DE LA JUNTA GENERAL DE ACCIONISTAS.- La  
11 Junta General compuesta por todos los accionistas legalmente  
12 convocados y reunidos, representa la universalidad de los mismos; es  
13 la suprema autoridad de la Compañía y en consecuencia, sus  
14 decisiones son obligatorias para todos los accionistas. ARTÍCULO  
15 NOVENO.- La Junta General podrá reunirse en sesiones ordinarias y  
16 extraordinarias. La Junta General Ordinaria se reunirá en cualquier  
17 momento dentro de los tres primeros meses de cada año por  
18 convocatoria del Gerente General, o quien haga sus veces. La Junta  
19 General Extraordinaria se realizará en cualquier momento por  
20 Convocatoria del Gerente General o por iniciativa propia o por  
21 petición de un número de accionistas que represente por lo menos el  
22 veinticinco por ciento del capital social de la Compañía. ARTÍCULO  
23 DÉCIMO.- Las convocatorias para las Juntas Generales se harán por la  
24 prensa, en uno de los periódicos de mayor circulación del domicilio  
25 principal de la compañía, con anticipación de por lo menos ocho días  
26 a la fecha de la reunión y con notificación conforme lo establece el  
27 artículo doscientos treinta y seis (236) de la Ley de Compañías y los  
28 demás medios previstos en el estatuto, con la misma antelación a los



NOTARIA  
VIGESIMO CUARTA  
QUITO

1 accionistas extranjeros, a fin de que puedan concurrir a la Junta  
2 General y hacer uso de sus derechos. Sin perjuicio de lo establecido en  
3 el artículo doscientos trece (213) de la Ley de Compañías.  
4 ARTÍCULO DÉCIMO PRIMERO.- El quórum para la celebración de  
5 las Juntas Generales quedará formado con un número de accionistas  
6 que representen la mitad más uno de las acciones componen el capital  
7 social pagado. Si en la primera convocatoria no hubiere quórum, la  
8 sesión siguiente previa una segunda convocatoria, se realizará con el  
9 número de accionistas que concurren, cualquiera que sea la proporción  
10 en que se halle representado el capital social, y las decisiones de esta  
11 Junta se tomarán por mayoría y serán obligatorias, particular que se  
12 hará constar en la convocatoria. ARTÍCULO DÉCIMO SEGUNDO.-  
13 No obstante lo dispuesto anteriormente, la Junta se entenderá  
14 convocada y quedará validamente constituida en cualquier lugar de la  
15 República para tratar cualquier asunto, siempre que estén presentes los  
16 accionistas que representen la totalidad del capital pagado de la  
17 compañía, quienes deberán suscribir el acta bajo pena de nulidad y  
18 hayan aceptado por unanimidad la celebración de la Junta.  
19 ARTÍCULO DÉCIMO TERCERO.- Las decisiones de la Juntas  
20 Generales serán tomadas por mayoría de votos del capital pagado  
21 concurrente a la reunión. Los votos en blanco y las abstenciones se  
22 sumarán a la mayoría numérica. ARTÍCULO DÉCIMO CUARTO.-  
23 Los accionistas concurrirán a la Junta General personalmente o por  
24 medio de un mandatario que ostente carta o poder legalmente  
25 conferido. ARTÍCULO DÉCIMO QUINTO: ATRIBICIONES Y  
26 DEBERES DE LA JUNTA GENERAL.- Son atribuciones y deberes  
27 de la Junta General: a) Aprobar la memoria, balance y estado de  
28 pérdidas y ganancias que por cada ejercicio se le presenten y, acordar

Dr. Sebastián Valdivieso Cueva  
NOTARIO



1 la aplicación y distribución de los beneficios resultantes; b) Nombrar  
2 al Presidente, Gerente General, auditores, a uno o dos comisarios, y  
3 removerlos; c) Acordar los aumentos de capital; d) Modificar o  
4 interpretar los Estatutos Sociales; e) Decidir sobre la fusión, disolución  
5 o liquidación de la compañía, nombrando en este caso uno o más  
6 liquidadores; f) Fijar las facultades y atribuciones de los funcionarios  
7 en todo lo que no esté previsto en las Leyes de la República y en los  
8 presentes estatutos. g) Disponer todo lo relativo a los negocios e  
9 intereses de la Compañía y resolver los asuntos que por disposición de  
10 la ley y los estatutos le corresponden. ARTÍCULO DÉCIMO SEXTO.-  
11 Las Juntas Generales de Accionistas serán presididas por el Presidente,  
12 y actuará como secretario el Gerente General; a falta de estos  
13 funcionarios, actuará el reemplazante respectivo y, a falta aun de estos,  
14 la Junta designará los dignatarios para este solo caso. ARTÍCULO  
15 DÉCIMO SEPTIMO.- Las actas de las sesiones serán aprobadas al  
16 final de cada sesión, de modo que las resoluciones adoptadas puedan  
17 ejecutarse de inmediato. Serán firmadas por el Presidente y el  
18 Secretario. ARTÍCULO DÉCIMO OCTAVO.- Todos los funcionarios  
19 que nombre la Junta General de Accionistas durarán en el ejercicio de  
20 su cargo CINCO AÑOS, pudiendo ser removidos en cualquier  
21 momento o reelegidos indefinidamente. Pese al vencimiento de sus  
22 períodos, continuarán en sus funciones hasta cuando fueren legalmente  
23 reemplazados o reelegidos. ARTÍCULO.- DÉCIMO NOVENO.- DEL  
24 PRESIDENTE: Corresponde al Presidente de la compañía las  
25 siguientes atribuciones: a) Presidir la Junta General de Accionistas; b)  
26 Suscribir conjuntamente con el Gerente General los títulos de  
27 acciones; d) Cuidar del cumplimiento de los presentes estatutos; e)  
28 Ejercer las demás atribuciones que le fijan estos estatutos y las que le



NOTARIA  
VIGESIMO CUARTA  
QUITO

1 señale la Junta General. ARTÍCULO VIGÉSIMO.- El Presidente en  
2 caso de ausencia temporal o impedimento permanente, será  
3 reemplazado por la persona que designe la Junta. Durará en su cargo  
4 CINCO AÑOS. ARTÍCULO VIGÉSIMO PRIMERO.- DEL  
5 GERENTE GENERAL.- La Junta General de Accionistas designará  
6 un Gerente General. El Gerente General hará las veces de secretario de  
7 la Junta General. El Gerente General ejercerá la representación legal,  
8 judicial y extrajudicial de la Compañía y durará en su cargo CINCO  
9 AÑOS; sus deberes y atribuciones son los siguientes: a) Convocar a las  
10 Juntas Generales Ordinarias y Extraordinarias de la Compañía y actuar  
11 en ellas como secretario; b) Dirigir y ejecutar los actos y negocios de  
12 la Compañía sin limitación alguna; c) Contratar y despedir los  
13 empleados y obreros; d) Presentar a la Junta General de Accionistas el  
14 balance anual y la cuenta de pérdidas y ganancias, así como la  
15 propuesta de la distribución de los beneficios, en el plazo de noventa  
16 días contados desde la terminación del respectivo ejercicio económico;  
17 e) Ejercer las demás atribuciones y cumplir con los deberes que le  
18 confieren la ley y estos estatutos. ARTÍCULO VIGÉSIMO  
19 SEGUNDO.- En caso de ausencia o impedimento temporal o  
20 definitivo del Representante Legal de la Compañía, lo subrogará el  
21 Presidente. ARTÍCULO VIGÉSIMO TERCERO.- La Junta General de  
22 Accionistas si lo estima necesario, podrá designar otros gerentes y  
23 subgerentes, quienes deberán asistir al Presidente, o al Gerente General  
24 en la administración de la compañía, debiendo la misma Junta General  
25 establecer las obligaciones y derechos de dichos funcionarios.  
26 CAPITULO CUARTO: DE LOS COMISARIOS ARTÍCULO  
27 VIGÉSIMO CUARTO.- Habrá un comisario principal y un suplente  
28 elegidos por la Junta General de Accionistas quienes durarán en sus

Dr. Sebastián Valdivieso Cueva  
NOTARIO



REPÚBLICA DEL ECUADOR  
 DIRECCIÓN GENERAL DE REGISTRO Y  
 IDENTIFICACIÓN PERSONAL

CIUDAD DE QUITO IDENTIDAD No. 170637081-2

AMELIA MORENO CALEGARIS

BUENOS AIRES ARGENTINA

21 AGOSTO DE 1934

EXT. 7 256-10551 E

QUITO PCHA 1978

*Amelia Moreno*

ARGENTINA V3343 V2442

CC. ROBERTO HENDIOLA

SUPERIOR Q. DOMESTICOS

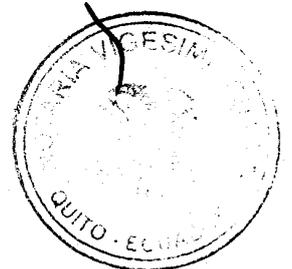
FRANCISCO MORENO

HELENA CALEGARIS

QUITO-25-2-1003

QUITO-25-2-1015 APP

REN  
 PCH 0183837



En nombre del Gobierno de la Nación Argentina, la autoridad que expide el presente pasaporte ruega y requiere, a todos aquellos a quienes pueda concernir, dejar pasar libremente a su titular y prestarle la asistencia y protección necesarias.

Au nom du Gouvernement de la Nation Argentine, l'Autorité octroyant le présent passeport, prie et sollicite à tous ceux qui cela peut concerner de laisser passer librement et sans entraves à son titulaire et de lui prêter l'assistance et la protection nécessaires.

In the name of the Government of the Argentine Republic, the authority issuing this passport requests and requires all those whom it may concern to allow the bearer to pass freely and afford him every assistance and protection of which he may stand in need.

Em nome do Governo da Republica Argentina, a autoridade que concede o presente passaporte, roga e solicita as autoridades competentes, deixar passar livremente o titular e prestar-lhe toda a assistência e proteção necessária.

Pasaporte C° 12.501650  
N° de Registro 28/2006  
Nombre y apellido NORBERTO RUBEN MENDIOLA



*[Handwritten signature]*

FIRMA DEL INTERESADO



Visaciones / Visas / Vistos

Vis / Londres / Visas / Vistos



REPUBLICA DEL ECUADOR  
MINISTERIO DE GOBIERNO  
DIRECCION GENERAL DE EXTRANJERIA

VISA INMIGRANTE CATEGORIA 9 - III

REGISTRO N° 14-4458-21067 Exp. N° 5534

TITULAR Horhele Pichen Jendelca

NACIONALIDAD Argentina

ADMISIONES MULTIPLES Unica entrada

ACTIVIDAD ECONOMICA Industria

FECHA DE EMISION 20 Diciembre 1983

TRAMITE Procedimiento

QUITO, 20 Diciembre 1983

Vale Simultanea





REPUBLICA DEL ECUADOR  
SUPERINTENDENCIA DE COMPAÑIAS  
ABSOLUCION DE DENOMINACIONES  
OFICINA: QUITO

NÚMERO DE TRÁMITE: 7127756  
TIPO DE TRÁMITE: CAMBIO NOMBRE/TRANSFORMAC  
SEÑOR: VITERI GUERRERO ADRIAN EDUARDO  
FECHA DE RESERVACIÓN: 22/02/2007 3:52:48 PM

PRESENTE:

A FIN DE ATENDER SU PETICION PREVIA REVISION DE NUESTROS ARCHIVOS LE INFORMO QUE SU CONSULTA PARA CAMBIO DE NOMBRE/TRANSFORMACION DE LA COMPAÑIA

7125999 DIDECOBEAUTE COSMETICOS CIA. LTDA.

HA TENIDO EL SIGUIENTE RESULTADO:

1.- DIDECOBEAUTE S.A.  
APROBADO

ESTA RESERVA DE DENOMINACION SE ELIMINARA EL: 24/03/2007

A PARTIR DEL 02/02/2006 DE ACUERDO A RESOLUCION ADMINISTRATIVA NO. ADM-031367 DE FECHA 10/12/2003 LA RESERVA DE DENOMINACION TENDRA UNA DURACION DE 30 DIAS

PARTICULAR QUE COMUNICO A USTED PARA LOS FINES CONSIGUIENTES.

SRA. MARIA ELENA ARGUELLO  
DELEGADA DEL SECRETARIO GENERAL





# CERTIFICACION 0000007

Número Operación CIC101000002198

Hemos recibido de

<u>Nombre</u>	<u>Aporte</u>
MORENO CALEGARIS AMELIA	400.00
MENDIOLA MORENO NORBERTO	400.00
<i>Total</i>	<hr/> 800.00

La suma de :

**OCHOCIENTOS DOLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMERICA con Cero centavos**

Que depositan en una CUENTA DE INTEGRACION DE CAPITAL que se ha abierto en este Banco un(a) SOCIEDAD ANONIMA en formación que se denominará :

**DIDECOBEAUTE S.A.**

El valor correspondiente a este certificado será puesto en cuenta a disposición de los administradores para lo cual deberán presentar al Banco la respectiva documentación que comprende : Ruc, Estatutos y Nombramientos debidamente inscritos y la Resolución indicando que el trámite de constitución se encuentra concluido.

En caso de que no llegare a perfeccionarse la constitución de la SOCIEDAD ANONIMA deberán entregar al Banco el presente certificado protocolizado y la autorización otorgada al efecto por el organismo o autoridad competente ante quien se presentó para la aprobación.

Atentamente,

*[Handwritten Signature]*

---

BANCO DE LA PRODUCCION SA.  
FIRMA AUTORIZADA

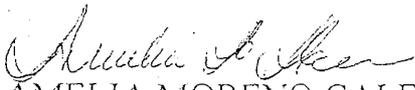
QUITO

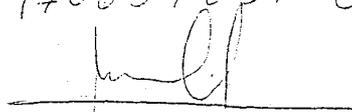
Jueves, Marzo 8, 2007

FECHA



1 cargos DOS AÑOS, y tendrán las atribuciones y deberes que señala la  
2 ley y los presentes estatutos. CAPITULO QUINTO: DE LA  
3 DISOLUCIÓN Y LIQUIDACIÓN DE LA COMPAÑÍA. ARTÍCULO  
4 VIGÉSIMO QUINTO.- La disolución y liquidación de la compañía  
5 será decidida por la Junta General de Accionistas y se sujetará a la ley  
6 vigente en esta materia. DISPOSICIÓN TRANSITORIA.- Se autoriza  
7 a la Dra. Wendy Román Alomía, Abogada en ejercicio a fin de que  
8 pueda dar todos los pasos legales pertinentes para el perfeccionamiento  
9 de la Constitución de la Compañía DIDECOBEAUTE S.A., inclusive  
10 la de convocar a la primera Junta General Organizativa en la que se  
11 designen los administradores de la misma. Hasta aquí la minuta.-  
12 Usted Señor Notario se servirá insertar las demás cláusulas de estilo  
13 para asegurar la plena validez y eficacia de este instrumento.- firmado  
14 Doctor José Guerrero Ponce Abogado matricula mil quinientos veinte  
15 y cuatro del Colegio de Abogados de Pichincha”. Hasta aquí la minuta  
16 que los comparecientes elevan a escritura pública con todo su valor  
17 legal.- Leída que fue la presente escritura a los comparecientes por mí,  
18 al Notaria Suplente, se ratifican en ella y firman conmigo en unidad de  
19 acto, de todo lo cual doy fe.-

20   
21 AMELIA MORENO CALEGARIS  
22 C.I. 170637081-2

23   
24 NORBERTO RUBEN MENDIOLA  
25 PASAPORTE 12.501.650

26  
27 (FIRMADO) DOCTOR SEBASTIAN VALDIVIESO CUEVA, NOTARIO  
VIGESIMO CUARTO DEL CANTON QUITO. (Hay un sello).-

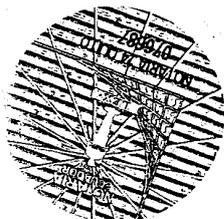


0000008

Se otorgó ante mí; y en fe de ello confiero esta PRIMERA COPIA CERTIFICADA, debidamente sellada y firmada en Quito, en la misma fecha de su otorgamiento.-

*S. Valdivieso*

Dr. Sebastián Valdivieso Cuevas  
NOTARIO VIGESIMO CUARTO  
QUITO



# EL TELÉGRAFO

DECANO DE LA PRENSA ECUATORIANA

Santiago de Guayaquil, martes 20 de marzo del 2007



• Edición No. 44.538

REPUBLICA DEL ECUADOR  
SUPERINTENDENCIA DE COMPAÑÍAS

## EXTRACTO

CONSTITUCION DE LA COMPAÑIA DIDECOB  
BEAUTE S.A.

La compañía **DIDECOB** S.A. se constituyó por escritura pública otorgada ante el Notario Vigesimo Cuarto del Distrito Metropolitano de Quito, el 09/marzo/2007, fue aprobada por la Superintendencia de Compañías, mediante Resolución 07.Q.IJ.001134 de 14/marzo/2007.

- 1.- **DOMICILIO:** Distrito Metropolitano de Quito, provincia de PICHINCHA.
- 2.- **CAPITAL:** Suscrito US\$ 800,00 Número de Acciones 800 Valor US\$ 1,00.
- 3.- **OBJETO:** El objeto de la compañía es: LA IMPORTACION Y DISTRIBUCION DE COSMETICOS, PERFUMES, BISUTERIA....

Quito, 14 de marzo del 2007

**Dr. Eddy Viteri Garcés**  
ESPECIALISTA JURIDICO

[www.telegrafo.com.ec](http://www.telegrafo.com.ec)

**US \$ 0,25**

**MARTES**

3 secciones • 24 páginas

**RAZON:** En cumplimiento a lo dispuesto por el Doctor Eddy Viteri Garcés, Especialista Jurídico de la Superintendencia de Compañías de Quito, según Resolución Número 07.Q.IJ.001134, de fecha catorce de marzo del dos mil siete, se toma nota del contenido de la antedicha resolución, al margen de la escritura matriz de Constitución de la Compañía DIDECOBEAUTE S.A., celebrada en esta Notaria el nueve de marzo del dos mil siete, mediante la cual se aprueba la mencionada escritura.- Quito, veinte y uno de marzo del dos mil siete.-

*Sebastián Valdivieso Cueva*

Dr. Sebastián Valdivieso Cueva  
NOTARIO VIGESIMO CUARTO  
QUITO



**CERTIFICADO 81142**

**REGISTRO MERCANTIL DE QUITO:**

Para los efectos contemplados en el Art. 27 de la Ley de Cámaras de Comercio, de 19 de febrero de 1969, publicada en el Registro Oficial 131 de 7 de marzo de 1969, certificamos que:

La empresa DIDECOBEAUTE S.A., se encuentra afiliada a nuestra Institución bajo el registro No. 54045 desde el 22 de marzo de 2007, con un capital social de \$ 800.00

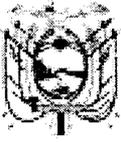
Quito, marzo 22 de 2007

**CAMARA DE COMERCIO DE QUITO**



**Dr. Juan Carlos Mejía.  
Prosecretario**





0000010

REGISTRO MERCANTIL  
DEL CANTON QUITO



**ZÓN:** Con esta fecha queda inscrito el presente documento y la resolución número **07.Q.IJ. MIL CIENTO TREINTA Y CUATRO** del Sr. **ESPECIALISTA JURÍDICO** de 14 de marzo de 2.007, bajo el número **1003** del Registro Mercantil, Tomo **138**.- Queda archivada la **SEGUNDA** copia certificada de la Escritura Pública de **CONSTITUCIÓN** de la Compañía "**DIDECOBEAUTE S.A.**", otorgada el nueve de marzo del año dos mil siete, ante el Notario **VIGÉSIMO CUARTO** del Distrito Metropolitano de Quito, **DR. SEBASTIÁN VALDIVIESO CUEVA**.- Se da así cumplimiento a lo dispuesto en el **ARTÍCULO SEGUNDO** de la citada resolución, de conformidad a lo establecido en el Decreto 733 de 22 de agosto de 1975, publicado en el Registro Oficial 878 de 29 de agosto del mismo año.- Se anotó en el Repertorio bajo el número **015799**.- Quito, a diez de abril del año dos mil siete.-  
**EL REGISTRADOR.-**

  
**DR. RAUL GAYBOR SÉCAIRA**  
**REGISTRADOR MERCANTIL**  
**DEL CANTÓN QUITO**

RG/mn.-



REPUBLICA DEL ECUADOR  
SUPERINTENDENCIA DE COMPAÑÍAS



RESOLUCION No. 07.Q.IJ.001134



Dr. Eddy Viteri Garcés  
ESPECIALISTA JURIDICO

CONSIDERANDO:

Que se ha presentado la escritura pública de constitución de la compañía DIDECOBEAUTE S.A. otorgada ante el Notario Vigésimo Cuarto del Distrito Metropolitano de Quito , el 09/marzo/2007 .

En ejercicio de las atribuciones asignadas mediante Resolución ADM.06361 del 28 de septiembre del 2006;

RESUELVE:

ARTICULO PRIMERO.- APROBAR la constitución de la compañía DIDECOBEAUTE S.A. y disponer que un extracto de la misma se publique, por una vez, en uno de los periódicos de mayor circulación en el domicilio principal de la compañía.

ARTICULO SEGUNDO.- DISPONER: a) Que el Notario antes nombrado, tome nota al margen de la matriz de la escritura que se aprueba, del contenido de la presente resolución; b) Que el Registrador Mercantil o de la Propiedad a cargo del Registro Mercantil del domicilio principal de la compañía inscriba la referida escritura y esta resolución; y, c) Que dichos funcionarios sienten razón de esas anotaciones; y, d) Cumplido lo anterior, remítase a la Dirección de Registro de Sociedades, la publicación original del extracto, copia de la escritura pública inscrita en el Registro Mercantil, copia de los nombramientos inscritos, copia de la afiliación a la Cámara de la Producción respectiva y copia del Registro Unico de Contribuyentes.

Comuníquese.- DADA y firmada en el Distrito Metropolitano 14/mar/2007 de Quito, a

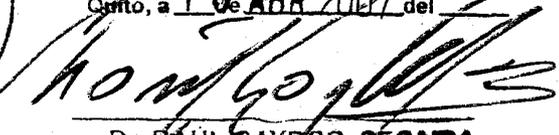
  
Dr. Eddy Viteri Garcés  
ESPECIALISTA JURIDICO

Exp. Reserva 7127756  
Nro. Trámite 1.2007.417



Con esta fecha queda INSCRITA la presente Resolución, bajo el No. 1003 del REGISTRO MERCANTIL, Tomo 139 se dá así cumplimiento a lo dispuesto en la misma, de conformidad a lo establecido en el Decreto 733 del 22 de Agosto de 1975, publicado en el Registro Oficial 878 del 29 de Agosto del mismo año.

Quito, a 10 de ABR 2007 del

  
Dr. RAUL GAYBOR SECARA  
REGISTRADOR MERCANTIL  
DEL CANTON QUITO

PROTOCOLIZACION: A petición de la Doctora WENDY ROMAN A., profesional con matrícula numero cinco mil doscientos setenta y uno del Colegio de Abogados de Pichincha, en esta fecha y en (13) fojas útiles, incluyendo la petición, protocolizo en el Registro de Escrituras Públicas de la Notaría Vigésima Cuarta del Cantón Quito a mi cargo, la CONSTITUCION DE LA COMPAÑÍA DIDECOBEAUTE S.A., que anteceden.- Quito a, once de abril del año dos mil siete.- EL NOTARIO (FIRMADO) DOCTOR SEBASTIAN VALDIVIESO CUEVA, NOTARIO VIGESIMO CUARTO DEL CANTON QUITO.-

Se protocolizó ante mí y en fe de ello confiero esta CUARTA COPIA CERTIFICADA, debidamente sellada y firmada en Quito, a once de abril del año dos mil siete.-

*S. Valdivieso Cueva*  
Dr. Sebastian Valdivieso Cueva  
NOTARIO VIGESIMO CUARTO  
QUITO



REPUBLICA DEL ECUADOR  
SUPERINTENDENCIA DE COMPAÑIAS

0000012



OFICIO No. SC.IJ.DJC.07.

09404

Quito, 19 ABR 2007

Señores  
PRODUBANCO  
Ciudad

De mi consideración:

Cúpleme comunicar a usted que la compañía **DIDECOBEAUTE S.A.**, ha concluido los trámites legales previos a su funcionamiento.

En tal virtud, puede el Banco de su gerencia, entregar los valores depositados en la "Cuenta de Integración de Capital" de esa compañía, a los administradores de la misma.

Atentamente,

  
Dr. Víctor Cevallos Vázquez  
SECRETARIO GENERAL